



Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre admisión de la demanda. Bucaramanga, 08 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 2022-00344-01

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA a continuación de proceso de CUSTODIA que a través de apoderado judicial presenta la LAURA HERNANDEZ DELGADO en representación de su hija SARA VALENTINA LEDEZMA HERNANDEZ contra GABRIEL FERNANDO LEDEZMA RAMIREZ.

Al respecto tenemos que estas diligencias fueron remitidas a este Despacho por la Oficina de Apoyo Judicial, sin embargo, es necesario indicar la ponderación del factor de competencia territorial en atención a la calidad de los demandantes, pues tratándose de menores de edad representados por su progenitora, aquellos son sujetos de especial consideración y así lo establece el Código General del Proceso.

Al respecto, el inciso segundo del numeral 2 del Art. 28 del C.G.P. establece:

“Art. 28. Competencia territorial.

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, conforme la norma transcrita en precedencia, es evidente que la competencia para conocer de esta demanda, corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de los menores que en este caso, según lo escrito en el acápite de notificaciones es el Municipio de Girón- Santander, ya que la niña reside en la Calle 14 No. 19- 16 del Municipio de Girón (S).

En consecuencia, por carecer de competencia como lo prevé el Art. 90 del C. G. P., se dispondrá el envío del expediente con todos sus anexos al Juez Civil Municipal de Girón Santander (reparto), para que asuma su conocimiento, previas las anotaciones en los libros radicadores.



Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR CARECER DE COMPETENCIA, la presente demanda INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA a continuación de proceso de CUSTODIA que a través de apoderado judicial presenta la LAURA HERNANDEZ DELGADO en representación de su hija SARA VALENTINA LEDEZMA HERNANDEZ contra GABRIEL FERNANDO LEDEZMA RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el envío de las presentes diligencias, al Señor Juez Civil Municipal de Girón (Sder), para que asuma su conocimiento, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 09 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 027 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria